



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

EE Valga para este año de 1813.

Que para evitar qualquiera retardos en la recaudacion del
derecho de Alcabalas de ventas de ciudades; sepa saber a todos
los Conoj. Numerarios, teniendolos asi entendido el presente, que
bajo la multa de cincuenta Ducados, no otorguen escri-
tura alguna de venta, sin la circunstancia precisa de que los vende-
dors, o compradores a quienes corresponde satisfacer el dere-
cho de Alcabalas, presenten recibo de aver satisfecho la can-
tidad correspond. a dicho derecho segun la suma a que ascienda
la venta; cuya noticia pasaran los mismos Conoj. a D. Juan
de Noqueron Tesorero Recaudador de este Ayuntamiento quien
recibiendo su importe librara el competente recibo.
Asi lo acordaron y firmaron los Senores expresados que son
por el Ayuntamiento de que certifico como su

~~Salazar~~ Pizarro Capel Salazar

Meloane

dicados

Juan de Noqueron
Juan de Arce
de Nobles